Órgano:

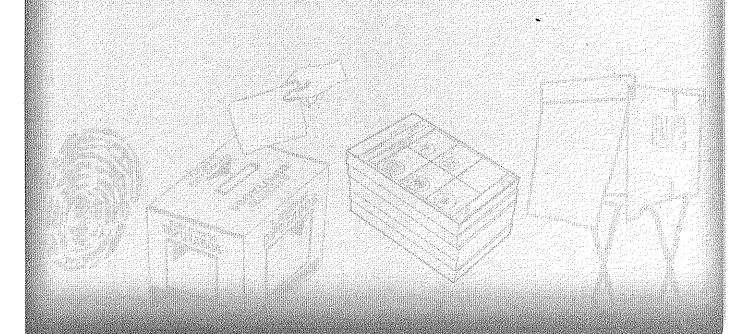
Coordinación de Derechos Humanos

Documento:

Programa Anual de Trabajo

Fecha:

2016





# PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2016
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÂN



INDICE PRESENTACIÓN	3
MARCO NORMATIVO.	4
I. PROGRAMA: Inclusión de Grupos Vulnerables en la vida democrática del Estado	6
I.1 OBJETIVO GENERAL.	6
I.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	6
I.3 FUNDAMENTO LEGAL	6
I.4 LÍNEAS DE ACCIÓN	7
I.5 POLÍTICAS.	9
I.6 METAS	10
II. PROGRAMA: Fomento de liderazgo político de las mujeres.	12
II.1 OBJETIVO GENERAL.	12
II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	12
II.3 FUNDAMENTO LEGAL	12
II.4 LÍNEAS DE ACCIÓN	13
II.5 POLÍTICAS.	
II.6 METAS	15
III. PROGRAMA: Vinculación con Instituciones.	17
III.1 OBJETIVO GENERAL.	17
III.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	
III.3 FUNDAMENTO LEGAL	17
III.4 LÍNEAS DE ACCIÓN	
III.5 POLÍTICAS.	
III.6 METAS	
IV. PROGRAMA: Celebración de convenios de colaboración	20
IV.1 OBJETIVO GENERAL.	
IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	20
IV.3 FUNDAMENTO LEGAL	21
IV.4 LÍNEAS DE ACCIÓN	21
IV.5 POLÍTICAS	22
IV.6 METAS	23
V. PROGRAMA: Coordinación y apoyo con los OPLE de cada uno de los Estado República	s de la 24
V.1 OBJETIVO GENERAL.	24



V.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	24
V.3 FUNDAMENTO LEGAL	25
V.4 LÍNEAS DE ACCIÓN	
V.5 POLÍTICAS	
V 6 MFTAS	27



# PRESENTACIÓN.

El presente Programa Anual de Trabajo, ha sido elaborado con la finalidad de establecer la dirección de las actividades que llevará a cabo la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán<sup>1</sup>, en atención a las atribuciones que la normatividad internacional, nacional, estatal y los acuerdos internos del propio Órgano Electoral le señala.

Lo anterior en atención a la reforma en materia de Derechos Humanos que modificó el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, en la que se reconoció que toda persona goza de los derechos humanos y de los mecanismos de garantía reconocidos por la propia Carta Magna.

Esta reforma generó una nueva relación entre los órganos del Estado y los gobernados, ya que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, como es el caso del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad.

En este contexto, la Comisión de Derechos Humanos, conocerá y dará seguimiento a los trabajos que a corto, mediano y largo plazo han sido planteados en materia de Derechos Humanos para cumplir con los fines del Instituto, relacionados con la promoción, difusión y protección de la participación ciudadana, haciendo efectivos sus derechos político-electorales, desde la perspectiva de los derechos humanos en la entidad.

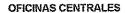
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Creada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, CG-05/2016 de fecha 26 de febrero de 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Publicada el 10 de junio del año 2011 en el Diario Oficial de la Federación.



# MARCO NORMATIVO.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención Interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer.
- Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención Americana sobre los derechos humanos.
- Pacto internacional de los derechos civiles y políticos.
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral.
- Acuerdo INE/CG63/2016, del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, de fecha 14 de marzo de 2016.
- Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.





- Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-05/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán.



PROGRAMA: Inclusión de Grupos Vulnerables en la vida democrática del Estado.

#### I.1 OBJETIVO GENERAL.

I.1.1 Fomentar la inclusión de los grupos vulnerables en la vida democrática de nuestro Estado, mediante el fortalecimiento de los mecanismos que permitan garantizar el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de sus derechos político-electorales.

#### I.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I.2.1 Promover que la información que el Instituto Electoral de Michoacán dirige a la ciudadanía cuente con formatos accesibles que permitan que las personas con discapacidad sensorial, tengan acceso a ella, con ello se garantizará el derecho a la información de este sector de la población en materia político electoral.
- I.2.2 Promover que las sesiones del Consejo General y los eventos públicos en los que el Instituto Electoral de Michoacán organice, relacionados con los derechos político-electorales de las personas con discapacidad visual, sean interpretadas en lengua de señas mexicanas.
- I.2.3 Promover con los partidos políticos y candidatos independientes el uso de lengua de señas mexicana en los materiales de video que utilicen para la difusión de sus programas o actividades, así como la inclusión de los grupos vulnerables.
- I.2.4 Contar con información estadística respecto de los grupos vulnerables de la entidad.
- I.2.5 Adecuar las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán con el objetivo de contar con las previsiones necesarias que permitan asegurar el acceso de las personas con discapacidad, con lo cual se estaría garantizando la accesibilidad a las mismas.

#### 1.3 FUNDAMENTO LEGAL.

- I.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1°.
- **1.3.2** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículos 2, 15 Bis, 15 Ter y 15 Quáter.
- I.3.3 Ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.





- I.3.4 La Constitución Política del Estado de Michoacán, prevé en su artículo 2°, la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- I.3.5 Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- I.3.6 Resolución de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del Procedimiento Especial Sancionados SER-PSC-27/2016.
- I.3.7 Acuerdo INE/ACRT/34/2015 del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de octubre de 2015.

# I.4 LÍNEAS DE ACCIÓN

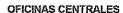
#### LÍNEAS DE ACCIÓN

#### **ACTIVIDADES A REALIZAR**

#### **METAS**

- I.4.1 Promover que la información que el Instituto Electoral de Michoacán dirige a la ciudadanía cuente con formatos accesibles que permitan aue las personas con discapacidad sensorial, tengan acceso a ella. garantizando con ello el derecho a la información de este sector de la población en materia politico electoral.
- I.4.1.1 Llevar a cabo reuniones con asociaciones civiles de personas con discapacidad auditiva, con la finalidad de, dar seguimiento a los convenios de colaboración que se han firmado.
- I.4.1.2 Proponer y elaborar convenios de colaboración con instituciones educativas y organizaciones civiles de personas con discapacidad sensorial.
- I.4.1.3 Proponer a los integrantes del Consejo General la implementación de un intérprete de lengua de señas mexicana en las sesiones del Consejo General y en los eventos públicos del Instituto Electoral de Michoacán.
- I.4.1.4 Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de conferencias enfocadas a la inclusión de personas con discapacidad sensorial.
- I.4.1.5 Capacitar a los funcionarios del Instituto, en el lenguaje de señas,

- I.4.1.1.1 Realizar reuniones con las asociaciones civiles de personas con discapacidad sensorial con la finalidad de informar los derechos que tienen en materia político-electoral y a su vez darles a conocer el uso de intérpretes en las actividades del Instituto Electoral de Michoacán.
- 1.4.1.2.1 Suscribir convenios de colaboración con asociaciones civiles de personas con discapacidad sensorial.
- I.4.1.3.1 Implementar en las sesiones del Consejo General y en los eventos públicos del Instituto Electoral de Michoacán el uso de un traductor de lenguaje de señas.
- I.4.1.4.1 Realizar conferencias sobre la inclusión de las personas con discapacidad sensorial.





particularmente a aquellos que tienen contacto con el público en general, para poder facilitar la comunicación con las personas con discapacidad.

- I.4.1.4.2 Diseño, elaboración y difusión de los materiales de promoción del evento en los medios de comunicación.
- I.4.1.5.1 Capacitar al personal del Instituto en relación al aprendizaje básico del lenguaje de señas, para facilitar la comunicación con las personas con discapacidad sensorial.

- 1.4.2 Elaborar un catálogo en el que se incluyan los datos estadísticos de grupos vulnerables en la entidad.
- I.4.2.1 Contactar a las asociaciones civiles y demás organizaciones sociales conformadas por los diversos grupos vulnerables a efecto de obtener información estadística.

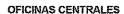
I.4.2.2 Establecer contacto con la Dirección De Relación con Organizaciones de la

Secretaría de Gobierno del Estado.

I.4.2.1.1 Obtener información respecto de las asociaciones de grupos vulnerables en la entidad.

- I.4.3 Adecuación física de las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán para facilitar el acceso de las personas con discapacidad.
- I.4.3.1 Adecuar los estacionamientos del Instituto para permitir el acceso a personas con discapacidad.
- I.4.3.2 Poner rampas de acceso en las entradas y el vestíbulo del Instituto, permitiendo el acceso a las personas con discapacidad.
- 1.4.3.3 Adecuar los sanitaros en la sala de sesiones del Instituto, para permitir la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.
- I.4.3.1.1 Adecuar las instalaciones que permitan la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en el Instituto.

- 1.4.4 Elaborar un programa de capacitación dirigido a los partidos políticos y candidatos independientes en temas relacionados con la inclusión de grupos yulnerables.
- I.4.4.1 Trabajar de manera conjunta con los partidos políticos estatales y nacionales con registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en la capacitación y formación de sus órganos internos en temas relacionados con la inclusión de grupos vulnerables.
- I.4.4.2 Coordinar con las áreas correspondientes del Instituto Nacional
- I.4.4.1.1 Realizar Talleres de capacitación que propicien la inclusión de los grupos vulnerables en los partidos políticos.





Electoral, Comisión Estatal de derechos Humanos e Instituciones afines, para Ilevar a cabo las capacitaciones correspondientes.

1.4.4.3 Elaborar en coordinación con las áreas participantes materiales de apoyo didáctico y de difusión para las capacitaciones.

# 1.5 POLÍTICAS.

- I.5.1 En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Derechos Humanos, atenderá en el ámbito de sus atribuciones, lo establecido en los Tratados Internacionales en los cuales el estado mexicano sea parte, así como lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la normatividad electoral aplicable.
- I.5.2 Trabajar en base a los principios institucionales rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.
- 1.5.3 Las actividades de la Comisión serán realizadas de conformidad a lo previsto por el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-05/2016, de fecha 26 de febrero del año 2016, mediante el cual se creó la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán.
- 1.5.4 Optimizar de una manera eficaz y eficiente los recursos mediante la participación de los diversos órganos del Estado, a través de la celebración de convenios de colaboración que tengan como finalidad la potencialización de los derechos políticos de los grupos vulnerables.
- 1.5.5 La Comisión de Derechos Humanos promoverá acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación, la inclusión de grupos vulnerables, el respeto por la diversidad sexual e individual.



# I.6 METAS

				M	ETIA(S),	POR A	GHW/IB	A(D))					
						O.A	IAENIDA	RIZAG	ΘN		ı		
AÇTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	ENĒ	MAR	ABR	MAY	Nor	JOE	AGO	SEP	(OE)T	NOV	Olgi
Reuniones con asociaciones civiles de personas con discapacidad sensorial.	Reunión	2					2						
Suscribir convenios de colaboración con instituciones educativas y organizaciones civiles de personas con discapacidad sensorial.	Convenio	1						4					
Implementación de un intérprete de lengua de señas mexicana en las sesiones del Consejo General y en los eventos públicos del Instituto Electoral de Michoacán.	Interprete	8				1	1	1	1	1	1	1	1
Conferencias sobre la inclusión de las personas con discapacidad sensorial.	Conferencia	2					1		1	A Company of the Comp			
Diseño, elaboración y difusión de los materiales de promoción del evento en los medios de comunicación.	Material	2				1		1					
Capacitar al personal del Instituto en relación al aprendizaje básico del lenguaje de señas, para facilitar la comunicación con las personas con	Capacita ción	100%					50 %	50 %					



	***************************************		 	·	·		·	,		,		,	
discapacidad sensorial.													
	·												
Obtener información respecto de las asociaciones de grupos vulnerables en la entidad.	Informac ión	100%				25%	25 %	25 %	25%				
Adecuar las instalaciones que permitan la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en el Instituto.	Adecuac ión	100%					50 %	50 %					
Realizar Talleres de capacitación que propicien la inclusión de los grupos vulnerables en los partidos políticos.	Capacita ción	100%						20 %	20%	2 0 %	20 %	20 %	



II. PROGRAMA: Fomento de liderazgo político de las mujeres.

#### II.1 OBJETIVO GENERAL.

II.1.1 Fomentar el liderazgo político de las mujeres en el Estado de Michoacán, con el objetivo de potenciar, promover y difundir, así como brindarles confianza y las herramientas necesarias para su participación e integración en los puestos de elección popular y en los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en la entidad.

#### II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- II.2.1 Trabajar de manera conjunta con los partidos políticos con registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para promover la participación de las mujeres en los cargos de dirección al interior de los partidos y en la postulación de candidaturas.
- II.2.2. Realizar eventos de difusión de los derechos político-electorales de las mujeres en el estado, con la finalidad de darles a conocer los criterios que se han establecido para garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

#### **II.3 FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.3.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 1.3.2. Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- 1.3.3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 1.3.4. Convención de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.
- 1.3.5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 1.3.6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.3.7. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 1.3.8. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



- 1.3.9. Ley General de Partidos Políticos.
- 1.3.10 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- 1.3.11. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 1.3.12. Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 1.3.13. Reglamento de Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 1.3.14. Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral.
- 1.3.15. Acuerdo INE/CG63/2016, del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, de fecha 14 de marzo de 2016.

# **II.4 LÍNEAS DE ACCIÓN**

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

# II.4.1 Realizar eventos de difusión de los derechos político-electorales de las mujeres en el estado, con la finalidad de darles a conocer los criterios que se han establecido para garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

#### **ACTIVIDADES A REALIZAR**

- II.4.1.1 Coordinar con las autoridades que suscribieron el *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*, las fechas en las que se realizará el evento.
- II.4.1.2 Establecer una comunicación con las activistas políticas de los derechos de las mujeres indígenas, con la finalidad de coordinar las fechas en las que pudiera realizarse el evento.

#### **METAS**

- II.4.1.1.1 Realizar un panel en el que participen autoridades que suscribieron el *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*, con el objetivo de dar a conocer en el Estado el contenido de dicho documento.
- II.4.1.2.1 Realizar conferencia magistral a cargo de activistas políticas destacadas por su lucha por los derechos políticos de las mujeres en los municipios indígenas, como pueden ser:
  - 1. Rigoberta Menchú Tum.
  - 2. Eufrosina Cruz Mendoza.
  - 3. Guadalupe Peralta.

II.4.1.2.2 Diseño, elaboración y



difusión de los materiales de promoción del evento en los medios de comunicación.

II.4.2 Proponer, promover e implementar políticas que generen igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando toda forma de discriminación, previniendo el hostigamiento sexual y

generando un ambiente

de trabajo sano para

mujeres y hombres.

II.4.2.1. Promover los derechos político electorales de las mujeres al interior del Instituto Electoral de Michoacán.

II.4.2.2. Proponer y promover el uso de lenguaje inclusivo y sensible al género en los discursos oficiales, en la imagen

II.4.2.1.1. Realizar talleres para los servidores públicos del Instituto, que fomenten políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

II.4.2.2. Organizar talleres y conferencias por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres a las y los servidores públicos del Instituto con la finalidad de dar a conocer los derechos de las mujeres en el área administrativa y en el área política.

institucional y en los documentos oficiales

II.4.3 Elaborar un programa de capacitación dirigido a los partidos políticos y candidatos independientes en temas relacionados con la paridad de género y el liderazgo político de las mujeres.

II.4.3.1 Trabajar de manera conjunta con los partidos políticos estatales y nacionales con registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en la capacitación y formación de sus órganos internos en temas relacionados con la paridad de género y el liderazgo político de las mujeres.

II.4.3.2 Coordinar con las áreas correspondientes del Instituto Nacional Electoral, Comisión Estatal de derechos Humanos e Instituciones afines, para llevar a cabo las capacitaciones correspondientes.

II.4.3.3 Elaborar en coordinación con las áreas participantes materiales de apoyo didáctico y de difusión para las capacitaciones.

II.4.3.1.1 Realizar Talleres de capacitación que propicien la paridad de género y el liderazgo político de las mujeres en los partidos políticos.



# II.5 POLÍTICAS.

- II.5.1 En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Derechos Humanos, atenderá en el ámbito de sus atribuciones, lo establecido en los Tratados Internacionales en los cuales el estado mexicano sea parte, así como lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la normatividad electoral aplicable.
- II.5.2 Trabajar en base a los principios institucionales rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.
- II.5.3 Las actividades de la Comisión serán realizadas de conformidad a lo previsto por el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-05/2016, de fecha 26 de febrero del año 2016, mediante el cual se creó la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán.
- II.5.4 Optimizar de una manera eficaz y eficiente los recursos mediante la participación de los diversos órganos del Estado, a través de la celebración de convenios de colaboración que tengan como finalidad la potencialización de los derechos políticos de los grupos vulnerables.
- II.5.5 La Comisión de Derechos Humanos promoverá acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación, la inclusión de grupos vulnerables, el respeto por la diversidad sexual e individual.

#### **II.6 METAS**

	20222000				ME	TAS/	erin Pikas Tiborika di Pilas D	OTHMIDA Lendar		)N				
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	ENE	(日本日)	MAR	ABR	MAY	NOC	JÜL	ACC	SEP	100	NOV	ଠାଣ
Coordinar con las autoridades que suscribieron el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, las fechas en	Coordinar	3					1	1	1					



las que se realizará el evento			-									
Realizar un panel en el que participen autoridades que suscribieron el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, con el objetivo de dar a conocer en el Estado el contenido de dicho documento.	Panel	1						. 1				
Realizar talleres para los servidores públicos del Instituto, que fomenten políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	Taller	8		,	1	1	1	1	<b>tum</b>	1	1	1
Realizar conferencia magistral a cargo de activistas políticas destacadas por su lucha por los derechos políticos de las mujeres en los municipios indígenas.	Conferen cia	· •								<b>1</b>		



# III. PROGRAMA: Vinculación con Instituciones.

# **III.1 OBJETIVO GENERAL.**

III.1.1. Que las instituciones que contemplen en sus funciones la protección, promoción y difusión de los derechos humanos, compartan con el Instituto Electoral de Michoacán las experiencias con las que cuentan en la materia y así poder implementar tanto al interior del Instituto como al exterior, las que se consideren convenientes.

#### III.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- III.2.1 Sensibilizar al personal de las áreas internas del Instituto en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.
- III.2.2. Llevar a cabo reuniones de trabajo con diversas instituciones con la finalidad de intercambiar experiencias en áreas de interés común, vinculadas con la igualdad de género y no discriminación.
- III.2.3. Estar en constante actualización respecto de los trabajos y avances que en materia de derechos humanos vayan surgiendo.

# **III.3 FUNDAMENTO LEGAL**

- III.3.1 La Constitución Política del Estado de Michoacán, prevé en su artículo 2°, la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- III.3.2 Así también, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual México es Estado Parte, establece que todos los ciudadanos gozarán sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) Tener acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.



# **III.4 LÍNEAS DE ACCIÓN**

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

#### **ACTIVIDADES A REALIZAR**

**METAS** 

III.4.1. Vinculación con instituciones que contemplen en sus funciones la protección, promoción y difusión de los derechos humanos.

III.4.1.1. Reunión de trabajo con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Nacional Electoral, va que entre las atribuciones de esta Unidad se encuentra la de brindar apoyo especializado y asesoría para la elaboración de políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional del INE en materia igualdad de género y discriminación, así como divulgar al interior del INE la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos.

III.4.1.2. Reunión de trabajo con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ya que este organismo estatal encargado de la protección de los derechos humanos, basa su actuar en la implementación de algunos ejes, entre los que se encuentra el promover que los derechos humanos se coloquen en el centro de todas las políticas públicas y actuación aubernamental. la asumiendo que la defensa, promoción y respeto de la dignidad humana es un compromiso compartido, tanto de las autoridades como de la sociedad.

III.4.1.3 Derivado de las reuniones de trabajo que se tengan con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, llevar a cabo talleres de sensibilización en esta materia, para el personal del Instituto Electoral de Michoacán.

III.4.1.4 Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, resoluciones y demás documentos aprobados por las autoridades en materia de derechos humanos.

III.4.1.1.1 Adquirir los conocimientos necesarios para el desempeño eficaz y eficiente de las labores propias del Instituto en materia de derechos humanos.

III.4.1.3.1 Realizar talleres de sensibilización para el personal del Instituto en temas relacionados con la perspectiva de género y la no discriminación.

III.4.1.4.1 Actualizar de manera constante, la información que se genere en materia de derechos humanos.



# III.5 POLÍTICAS.

- III.5.1 En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Derechos Humanos, atenderá en el ámbito de sus atribuciones, lo establecido en los Tratados Internacionales en los cuales el estado mexicano sea parte, así como lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la normatividad electoral aplicable.
- III.5.2 Trabajar en base a los principios institucionales rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.
- III.5.3 Las actividades de la Comisión serán realizadas de conformidad a lo previsto por el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-05/2016, de fecha 26 de febrero del año 2016, mediante el cual se creó la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.5.4 Optimizar de una manera eficaz y eficiente los recursos mediante la participación de los diversos órganos del Estado, a través de la celebración de convenios de colaboración que tengan como finalidad la potencialización de los derechos políticos de los grupos vulnerables.
- III.5.5 La Comisión de Derechos Humanos promoverá acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación, la inclusión de grupos vulnerables, el respeto por la diversidad sexual e individual.

#### **III.6 METAS**

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	ENE	(343)	ABIR ABIR		R AGTIVID CALENDA NO	RIZACI	SEP	Цэю	MOV	(8)6
Reunión de trabajo con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Nacional Electoral.	Reunión	100%				50 %	50%					



Reunión de trabajo con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.	Reunión	100%			25 %	-	25 %		25 %		25 %	
Llevar a cabo talleres de sensibilización en esta materia, para el personal del Instituto Electoral de Michoacán.	Taller				50 %		50 - %					
Actualizar de manera constante, la información que se genere en materia de derechos humanos.	Actualiza ción	100%		-	12. 5%	12.5%	12. 5%	12. 5%	12. 5%	12. 5%	12. 5%	12. 5%

# IV. PROGRAMA: Celebración de convenios de colaboración.

#### IV.1 OBJETIVO GENERAL.

II.1.1 Establecer lazos institucionales con dependencias y organismos con la finalidad de desarrollar actividades dirigidas tanto al personal del Instituto Electoral de Michoacán como a los diversos grupos vulnerables presentes en el Estado y a la sociedad michoacana en general, en materias vinculadas a la educación cívica, participación ciudadana y derechos humanos.

# IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- II.2.1 Establecer acciones coordinadas con diversas instituciones con la finalidad de llevar a cabo acciones para sensibilizar al personal del Instituto en materia de derechos humanos.
- II.2.2 Llevar a cabo acciones conjuntas para fomentar una cultura democrática en la sociedad michoacana.
- II.2.3. Proponer, promover e implementar políticas que generen igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando toda forma de discriminación.



#### **IV.3 FUNDAMENTO LEGAL**

- IV.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.3.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- IV.3.3 Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- IV.3.4 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- IV.3.5 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- IV.3.6 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- IV.3.7 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- IV.3.8 Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV.3.12 Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

#### IV.4 LÍNEAS DE ACCIÓN

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES A REALIZAR	METAS
IV.4.1. Celebrar	IV.4.1.1 Suscribir convenio con la	IV.4.1.1.1 Desarrollar los
convenios de	Secretaría de Igualdad Sustantiva y	mecanismos adecuados para la
colaboración con dependencias y organismos en materias vinculadas a la educación	Desarrollo de las Mujeres del Gobierno del Estado de Michoacán, mismo que versará sobre la implementación de los mecanismos necesarios para la difusión	difusión y protección de los derechos político-electorales de las mujeres.
cívica y los derechos humanos.	y protección de los derechos político- electorales de las mujeres.	IV.4.1.1.2 Contribuir al fomento de una cultura democrática y de la legalidad en el Estado, en el marco
	IV.4.1.2 Suscribir convenio con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual tendrá por objeto establecer las bases conforme a las	de las atribuciones del Instituto.
	cuales el Instituto Electoral de Michoacán y la Comisión Estatal de los	
	Derechos Humanos, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a	



cabo coordinadamente diversas estrategias y actividades dirigidas a la construcción de una cultura democrática a través del respeto a los derechos humanos, participación ciudadana y educación cívica.

IV.4.1.3 Suscribir convenio con la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales, con el objeto de llevar a cabo de manera conjunta acciones de promoción y difusión en de materia delitos electorales. participación ciudadana y educación cívica, dirigidas a organizaciones sociales, grupos vulnerables, partidos políticos y sociedad en general, fomentando con ello una cultura de la legalidad entre ia ciudadania michoacana.

IV.4.1.4 En la suscripción de cada convenio, convocar a los medios de comunicación y llevar a cabo la presentación de una conferencia con el fin de darle trascendencia y difusión al evento.

# IV.5 POLÍTICAS.

- IV.5.1 En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Derechos Humanos, atenderá en el ámbito de sus atribuciones, lo establecido en los Tratados Internacionales en los cuales el estado mexicano sea parte, así como lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la normatividad electoral aplicable.
- IV.5.2 Trabajar en base a los principios institucionales rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.
- IV.5.3 Las actividades de la Comisión serán realizadas de conformidad a lo previsto por el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-05/2016, de

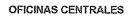


fecha 26 de febrero del año 2016, mediante el cual se creó la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán.

- IV.5.4 Optimizar de una manera eficaz y eficiente los recursos mediante la participación de los diversos órganos del Estado, a través de la celebración de convenios de colaboración que tengan como finalidad la potencialización de los derechos políticos de los grupos vulnerables.
- IV.5.5 La Comisión de Derechos Humanos promoverá acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación, la inclusión de grupos vulnerables, el respeto por la diversidad sexual e individual.

IV.6 METAS

					- MET	4S/FP(	DR/ACT	AVATOVA(O)						
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	ENE	(BEB)	WAR	ABR	CALE	NDARIZ Min	ACION	AGO	SEP	DOT	Nov	9)(6
Suscribir convenio con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres del Gobierno del Estado de Michoacán.	Convenio	100%					-	100 %						
Suscribir convenio con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.	Convenio	100%	<u>-</u>			-		100						
Suscribir convenio con la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales.	Convenio	100%						100 %						
En la suscripción de cada convenio, convocar a los medios de comunicación y llevar a cabo una conferencia con el fin de darle trascendencia	Conferen cia	100%					30%	70%						





y difusión al evento.						····		П	
·	444900000			<u> </u> 					
				<u> </u>					
				ļ					

V. PROGRAMA: Coordinación y apoyo con los OPLE de cada uno de los Estados de la República.

# V.1 OBJETIVO GENERAL.

V.1.1 Establecer contacto con los diversos OPLE de la República, con la finalidad de generar e intercambiar información acerca del conocimiento de saber si utilizan material, y si es así, que tipo de material es, para facilitar el acceso a la información a las personas con discapacidad, así como los mecanismos que emplean y cómo los aplican.

#### V.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- V.2.1 Establecer contacto vía telefónico, correo electrónico y/o presencial, con los diversos OPLE que conforman la Entidad Federativa, con la finalidad de compartir información acerca del material que utilizan para facilitar el acceso a la información a las personas con discapacidad.
- V.2.2 Llevar a cabo un estudio con la información acumulada, de tal manera que dicha información permita realizar una evaluación y valorar qué mecanismos se puedan aplicar en el Instituto de acuerdo a lo que establezca la legislación del estado en su competencia.
- V.2.3. Implementar el mecanismo idóneo para garantizar el acceso a la información a las personas con discapacidad.



# V.3 FUNDAMENTO LEGAL

- V.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V.3.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- V.3.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- V.3.4 Ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- V.3.5 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V.3.6 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V.3.7 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- V.3.8 Artículos 4 y 6 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública.

# V.4 LÍNEAS DE ACCIÓN

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES A REALIZAR	METAS
V.4.1. Trabajar de manera conjunta con los OPLE, estableciendo contacto directo con los mismos, con la finalidad de saber si utilizan algún tipo de material y/o mecanismo para que las personas	V.4.1.1 Establecer contacto vía telefónico, correo electrónico y/o presencial con los diversos OPLE, para compartir información acerca del material y/o mecanismos que han implementado para facilitar el acceso a la información a las personas con discapacidad.	V.4.1.1.1 Implementar el mecanismo idóneo para facilitar el acceso a la información a las personas con discapacidad.
con discapacidad tengan acceso a la información, y que tipo de material es el que usan para tal fin.	V.4.1.2 Realizar un seguimiento a los aportes de los OPLE que tengan implementado dicho mecanismo, que les permite la comunicación con las personas con discapacidad y llegar a conocer en que consiste.	
	V.4.1.3 Llevar a cabo un estudio y evaluación con la información	



recabada, valorar cual es aplicable a el Instituto y adecuarla de conformidad a la legislación correspondiente.

#### V.5 POLÍTICAS.

- V.5.1 En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Derechos Humanos, atenderá en el ámbito de sus atribuciones, lo establecido en los Tratados Internacionales en los cuales el estado mexicano sea parte, así como lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la normatividad electoral aplicable.
- V.5.2 Trabajar en base a los principios institucionales rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.
- V.5.3 Las actividades de la Comisión serán realizadas de conformidad a lo previsto por el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-05/2016, de fecha 26 de febrero del año 2016, mediante el cual se creó la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán.
- V.5.4 Optimizar de una manera eficaz y eficiente los recursos mediante la participación de los diversos órganos del Estado, a través de la celebración de convenios de colaboración que tengan como finalidad la potencialización de los derechos políticos de los grupos vulnerables.
- V.5.5 La Comisión de Derechos Humanos promoverá acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación, la inclusión de grupos vulnerables, el respeto por la diversidad sexual e individual.



V.6 METAS

	METAS (POR ACTIVIDAD)  CALENDARIZACIÓN													
ACTIVIDAD	UNIDAB BE MEDIDA	META	STEP STEP STATE	911	MAR	ABR	Max	MM	JÜL	AGO	das	TOCE I	NOV	9,0
Implementar el mecanismo idóneo para facilitar el acceso a la información a las personas con discapacidad.	Mecanis mo	100%					25%	35%	40%					

El presente Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2016, fue aprobado por unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 nueve de mayo de 2016, dos mil dieciséis.

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES PRESIDENTA DE LA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANO

MTRĄ. MARTHA LÓPEZ GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA

**ECOMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS** 

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTRA. ELVIA HIGUERA PÉREZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LIC. CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS